

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador”, suscrito en Guayaquil, Ecuador y Santiago, Chile, el 13 de agosto de 2020.

**BOLETÍN N° 14.541-10**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe asistió, además de los integrantes de la Comisión, el Honorable Senador señor Letelier.

---

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 16 de noviembre de 2021, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

---

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

## DISCUSIÓN

El **Honorable Senador señor García** expresó que se trata de una iniciativa que fue aprobada de forma unánime por la Comisión de Relaciones Exteriores, se encuentra desde noviembre pasado en la Comisión de Hacienda y cuenta con el informe financiero correspondiente.

**Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón y señores Coloma, García, Lagos y Montes.**

- - -

## INFORME FINANCIERO

El informe financiero N° 99, de 2 de agosto de 2021, señala de modo textual lo siguiente:

### **I. Antecedentes**

El presente proyecto aprueba el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador”, el cual fue creado en respuesta a la modernización del acuerdo actualmente vigente (Acuerdo de Complementación Económica ACE N°65). Entre sus elementos principales se destaca la incorporación de nuevas concesiones arancelarias entre ambos países, la regulación de nuevas materias asociadas al comercio mutuo y la facilitación del comercio conforme a los estándares actuales. También se incorpora un capítulo relativo a las reglas de origen, permitiendo una mejora en la certificación de origen de los bienes a transar entre los países.

### **II. Contenidos**

El Acuerdo consta de un Preámbulo y veinticuatro capítulos, relativos a Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales; Trato Nacional y Acceso a los Mercados; Reglas de Origen; Facilitación del Comercio; Defensa Comercial; Buenas Prácticas Regulatorias; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Obstáculos Técnicos al Comercio; Comercio de Servicios; Comercio Electrónico; Telecomunicaciones; Contratación Pública; Política de Competencia; Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; Cadenas Regionales y Globales de Valor; Comercio y Asuntos Laborales; Comercio y

Medio Ambiente; Comercio y Género; Cooperación Económica y Comercial; Transparencia y Anticorrupción; Administración del Acuerdo; Solución de Controversias; Excepciones Generales; y, Disposiciones Finales. Además, el Acuerdo consta de dieciséis anexos.

### **III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Los elementos operacionales e institucionales que se verían afectados tras la aprobación de este acuerdo no representan la necesidad de un mayor presupuesto para cumplir sus funciones. En consecuencia, **el presente proyecto no irroga un mayor gasto fiscal**, tal que todo elemento operacional e institucional será cubierto por los recursos contemplados en las partidas presupuestarias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda, además de futuras Leyes de Presupuestos.

Por otra parte, el Acuerdo contempla aspectos de liberalización comercial, estimándose que, una vez que entre en vigor, existirán nuevos bienes que no serán gravables con aranceles. **La menor recaudación anual por concepto de estos bienes se estima en USD \$41.395, equivalente a \$30.011 miles<sup>1</sup> (Tipo de cambio de \$725 por USD\$.) de pesos anuales.**

### **IV. Fuentes de información**

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador”, suscrito en Guayaquil, Ecuador y Santiago, Chile, el 13 de agosto de 2020.

2. Preinforme financiero Acuerdo Integración Comercial Ecuador. Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores. 26 de octubre de 2020.

3. Acuerdo de Complementación Económica N°75 entre la República de Chile y la República del Ecuador. ALADI. 9 de octubre de 2020.

4. Minuta Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y República del Ecuador/Mensaje N° 097/369. Ministerio de Hacienda. 24 de junio de 2021.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador”, suscrito en Guayaquil, Ecuador y Santiago, Chile, el 13 de agosto de 2020.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día de 19 de enero de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta) y señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Carlos Montes Cisternas.

A 19 de enero de 2022.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador”, suscrito en Guayaquil, Ecuador y Santiago, Chile, el 13 de agosto de 2020.**

**(Boletín N° 14.541-10)**

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** profundizar el Acuerdo de Complementación Económica ACE N°65, con el fin de lograr un marco jurídico más claro entre ambos países.
- II. ACUERDO:** aprobado en particular por unanimidad (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo, 24 Capítulos y 16 anexos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, en sesión de 10 de noviembre de 2021, por 83 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 16 de noviembre de 2021.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Acuerdo de Complementación Económica N° 65, entre Chile y Ecuador, promulgado por decreto supremo N° 225, de 17 de septiembre de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 16 de febrero de 2010.

Valparaíso, 19 de enero de 2022.

  
**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaría de la Comisión